



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/O1

Reg. N° 1187
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 SET. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 809-2016-MTC/16

Lima, 13 SET. 2016

Vista, la Carta S/N de fecha 25 de julio de 2016 con H/R N° E-201965 presentada por la Empresa VIETTEL PERU S.A.C. a través de la cual se remite la Evaluación Preliminar - (EVAP) del Proyecto: "Infraestructura de Telecomunicaciones - Pasco", para su evaluación y clasificación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobarción, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que; la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en Infraestructura de Telecomunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en su artículo 36°, se precisa: "Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, el mismo que señala en el Artículo 3° que los Operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva, deben realizar las actividades de instalación, mantenimiento y mejoras de la Infraestructura de Telecomunicaciones, resguardando el derecho a la seguridad y salud de las personas, y en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento;

Que, asimismo mediante la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM de fecha 30 de julio de 2015, modifican la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM" aprobada por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, precisando aquellos proyectos que por sus impactos ambientales negativos significativos estarían incluidos en dicho listado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 742-2016-MTC/16.01.EABU que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, emitido por los especialistas encargados de la evaluación de los componentes ambiental y social para la Clasificación del Proyecto "Infraestructura de Telecomunicaciones - Pasco", quienes manifiestan que en concordancia





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Dirección General de Asesoría y Estudios Ambientales
 ELIZABETH SUAREZ LERMINA ARTETA VICTORIANO
 FEDATARIO TITULAR
 R.M. N° 714-2015-MTC/01
 Reg. N° 1107
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 SET. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 809-2016-MTC/16

con la normativa existente se otorgue la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA); para dicho efecto precisa su ubicación y coordenadas:

Ubicación de las antenas de la Región Pasco.

| Coordenadas | | Infraestructura | Distrito | Altura |
|-------------|----------|-----------------|-------------|--------|
| 420331E | 8810186N | Greenfield | Paucartambo | 60 |
| 411523E | 8809063N | Greenfield | Paucartambo | 60 |
| 341614E | 8840949N | Greenfield | Vilcabamba | 36 |
| 363009E | 8820507N | Rooftop | Yanacancha | 18 |
| 362420E | 8817883N | Rooftop | Chaupimarca | 18 |
| 363031E | 8821221N | Rooftop | Yanacancha | 15 |
| 363510E | 8820091N | Rooftop | Yanacancha | 15 |
| 363313E | 8818883N | Rooftop | Chaupimarca | 18 |

Fuente: EVAP VIETTEL PERU S.A.C

Que, asimismo, el Informe Técnico indicado precedentemente manifiesta que el proyecto no presenta superposición con las Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, ni Áreas de Conservación Regional, así tampoco, afectaría el recurso hídrico, por lo que no correspondería el trámite de la opinión técnica ante el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP, ni ante la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente, para lo cual adjunta la Ficha de Categorización Socio Ambiental;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 171-2016-MTC.16.VDZR, en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido, que recomienda la asignación de Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental - DIA al Proyecto: "Infraestructura de Telecomunicaciones - Pasco", recomendando su aprobación por parte de esta Dirección General, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

procedimiento administrativo previamente establecido, y recomendando se notifique la Resolución Directoral correspondiente a la Empresa VIETTEL PERU S.A.C., y a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) al Proyecto: "Infraestructura de Telecomunicaciones - Pasco", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental -SEIA.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la Empresa VIETTEL PERU S.A.C., y a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese.


Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

M.T.C. - D.G.A.S.A.
AREA LEGAL
12 SEP 2016
RECIBIDO EN LA FECHA
Reg:..... Hora: 2:00

INFORME LEGAL N° 171-2016-MTC/16.VDZR

A : DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CORDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de Clasificación de Evaluación Preliminar del Proyecto:
"Infraestructura de Telecomunicaciones - Pasco" presentado por la
empresa VIETTEL PERU S.A.C..

REF : Carta S/N° de fecha 25.07.2016 (H/R N° E-201965) (1)
Informe N° 742-2016-MTC/16.01.EABU (2)

FECHA : Lima, 01 de setiembre de 2016.

M.T.C.
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
12 SEP 2016
RECIBIDO EN LA FECHA
Reg:..... Hora: 16:50

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- Mediante documento de la referencia (1) la Empresa VIETTEL PERU S.A.C., remite la Evaluación Preliminar (EVAP) del Proyecto "Infraestructura de Telecomunicaciones - Pasco" y solicita a la DGASA la clasificación correspondiente.
- La Dirección de Gestión Ambiental, otorga su conformidad al Informe de la referencia (2) emitido por los especialistas a cargo de la evaluación de los aspectos ambientales y sociales de la Evaluación Preliminar (EVAP) del Proyecto "Infraestructura de Telecomunicaciones - Pasco" señalando que en concordancia con la normativa existente se otorgue la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA); para dicho efecto precisa su ubicación y coordenadas UTM:

Ubicación de las antenas de la Región Pasco.

| Coordenadas | | Infraestructura | Distrito | Altura |
|-------------|----------|-----------------|-------------|--------|
| 420331E | 8810186N | Greenfield | Paucartambo | 60 |
| 411523E | 8809063N | Greenfield | Paucartambo | 60 |
| 341614E | 8840949N | Greenfield | Vilcabamba | 36 |
| 363009E | 8820507N | Rooftop | Yanacancha | 18 |
| 362420E | 8817883N | Rooftop | Chaupimarca | 18 |
| 363031E | 8821221N | Rooftop | Yanacancha | 15 |
| 363510E | 8820091N | Rooftop | Yanacancha | 15 |
| 363313E | 8818883N | Rooftop | Chaupimarca | 18 |

Fuente: EVAP VIETTEL PERU S.A.C





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Asimismo, el informe señala que el proyecto NO presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas, superposición con la Zona de Amortiguamiento y Áreas de Conservación Regional, así tampoco, afectaría el recurso hídrico, por lo que no correspondería el trámite de la opinión técnica ante el SERNANP y la ANA.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL

1. La Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.
2. De acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
3. Por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.
4. En ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
5. Mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento.
6. La Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones,



ii



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en Infraestructura de Telecomunicaciones.

7. De acuerdo al Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM, publicado el 25 de setiembre de 2009) en su artículo 36°, se precisa:

"Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)".

8. Mediante el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29022 – Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones; el mismo que señala en el artículo 3° que los Operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva, deben realizar las actividades de instalación, mantenimiento y mejoras de la Infraestructura de Telecomunicaciones, resguardando el derecho a la seguridad y salud de las personas, y en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento.
9. Se ha emitido el Informe Técnico N° 742-2016-MTC/16.01.EABU que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, elaborado por los especialistas encargados de la evaluación de los componentes ambiental y social para la Clasificación del Proyecto "Infraestructura de Telecomunicaciones - Pasco", quienes manifiestan que en concordancia con la normativa existente se otorgue la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA)
10. De acuerdo con el informe técnico emitido por los especialistas Ambiental y Social¹, el expediente que contiene la presente EVAP ha sido remitido a esta asesoría legal a fin de elaborar el instrumento resolutivo de aprobación correspondiente, y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base de los informes técnicos aprobatorios mencionado en los antecedentes del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 171° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

¹ Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental:

Artículo 12°.- Resolución de la Certificación Ambiental o expedición del Informe Ambiental

12.1. *Culminada la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental, se elaborará un informe técnico-legal que sustente la evaluación que haga la autoridad indicando las consideraciones que apoyan la decisión, así como las obligaciones adicionales surgidas de dicha evaluación si las hubiera ..."*

Al respecto, sobre la base de la evaluación técnica efectuada por las Direcciones de línea de la DGASA, se efectúa la valoración legal a fin de dar el cumplimiento al marco normativo.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

III. CONCLUSION y RECOMENDACION

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido por los profesionales encargados de la revisión de la presente EVAP, que recomiendan se otorgue la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) por parte de esta Dirección General, concluimos que resulta procedente emitir la categorización solicitada, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo pertinente, y recomendando se comunique la Resolución Directoral correspondiente a la Empresa VIETTEL PERU S.A.C., y a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.

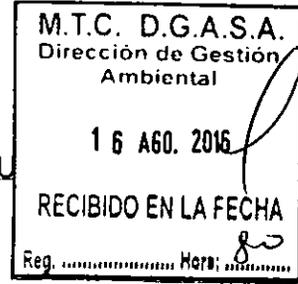


Atentamente,


.....
VÍCTOR D. ZUBIETA ROSAS
ABOGADO
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales



INFORME N° 742-2016-MTC/16.01.EABU

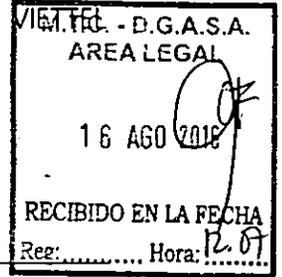


A : ECON. LUIS ALBERTO GUILLÉN VIDAL.
Director de Gestión Ambiental

ASUNTO : Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto: "Infraestructura de Telecomunicaciones - Pasco" presentado por la empresa VIETTEL PERU S.A.C.

REFERENCIA : Carta S/N con (H/R N° E-201965-2016)

FECHA : Lima, 15 de Agosto del 2016.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Carta S/N con H/R N° E-201965-2016, la empresa VIETTEL PERU S.A.C, remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (en adelante DGASA) la Evaluación Ambiental Preliminar (en adelante EVAP) del proyecto "Infraestructura de Telecomunicaciones – Pasco" para la clasificación y posterior certificación ambiental conforme a lo establecido por el SEIA.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 2.2 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, art. 25° Ley General del Ambiente.
- 2.3 Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, art. 57° Reglamento de la ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 2.4 Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, arts. 74° d), 76° a) y 77° a) - De las Funciones de la DGASA.
- 2.5 Reglamento de la Ley N° 27446 del SEIA, en el artículo 3°, Obligatoriedad de la Certificación Ambiental, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2° y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las concederlas o habilitarlas sino cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.6 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (art. 3°, 4° literal b) y c), 5°, 6°, 7°, 9°, modificados por Art. 1° del Decreto Legislativo N° 1078) y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM en su artículo 36°, se precisa: "Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes", de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)".



- 2.7 Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la DGASA, competencias en la evaluación y certificación de impacto ambiental de proyectos de inversión del Sub Sector Comunicaciones.
- 2.9 Ley N° 29904 "Ley de promoción de la banda ancha y construcción de la red dorsal nacional de fibra óptica"
- 2.10 Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones (modificada por la Ley N° 30228) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, establece régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en Infraestructura de Telecomunicaciones.
- 2.11 Reglamento de la Ley N° 29022, de acuerdo al Art. 3° numeral (iii), precisa: *"Los operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva, deben realizar las actividades de instalación, mantenimiento y mejoras de la Infraestructura de Telecomunicaciones, resguardando el derecho a la seguridad y salud de las personas, y en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento"*.
- 2.12 Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM, se aprobó la Modificación la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM" aprobada por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM.

III. ANALISIS

3.1. DESCRIPCION DEL PROYECTO:

3.1.1. Ubicación del Proyecto:

En la información alcanzada por VIETTEL PERU S.A.C, se indica que el precitado proyecto será ejecutado con la finalidad de ser un instrumento que contribuya al desarrollo socio económico de los distritos en estudio. La red en Telecomunicaciones propuesta, se interconectará en distintas provincias de la Región Pasco, con la finalidad de las poblaciones cuenten con un mejor acceso de servicios en Telecomunicaciones. A continuación se presenta el Cuadro N°1 de los distritos involucrados en el proyecto en mención:

Cuadro N°1. Provincias involucradas.

| DISTRITO | PROVINCIA | REGION |
|-------------|------------------------|--------|
| Paucartambo | Pasco | Pasco |
| Vilcabamba | Daniel Alcides Carrión | Pasco |
| Yanacancha | Pasco | Pasco |
| Chaupimarca | Pasco | Pasco |

Fuente: EVAP VIETTEL PERU S.A.C



3.1.2. Ubicación de las antenas:

Las Infraestructura de Telecomunicaciones a instalarse en distintos distritos de la región Apurímac, son antenas de tipo GREENFIELD y ROOFTOP. Dichas antenas serán usadas para mejorar la red de comunicación móvil en los lugares más remotos. A continuación se presenta la ubicación en coordenadas UTM WGS 84 de las antenas antes mencionadas:

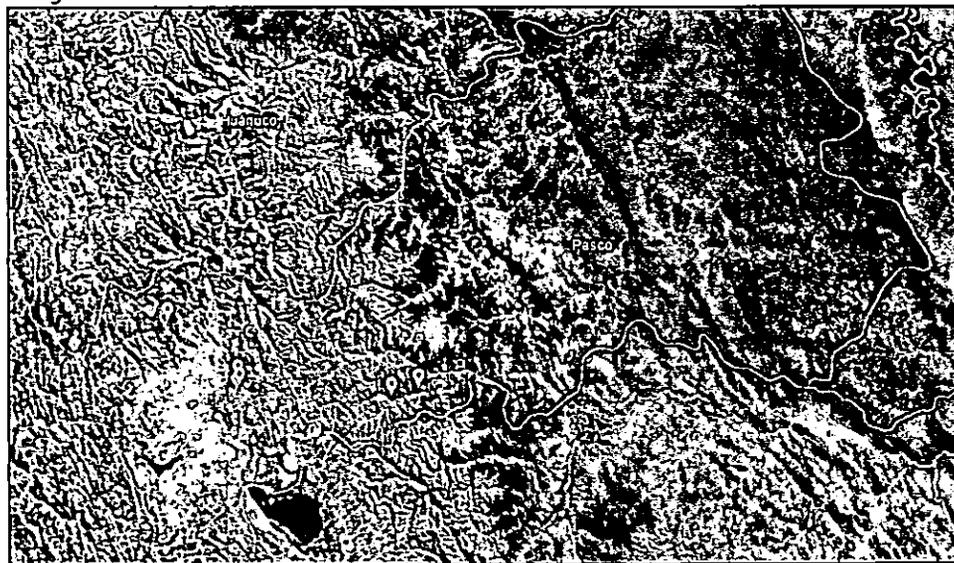
Cuadro N°2. Ubicación de las antenas de la región Pasco.

| Coordenadas | Infraestructura | Distrito | Altura |
|------------------|-----------------|-------------|--------|
| 420331E 8810186N | Greenfield | Paucartambo | 60 |
| 411523E 8809063N | Greenfield | Paucartambo | 60 |
| 341614E 8840949N | Greenfield | Vilcabamba | 36 |
| 363009E 8820507N | Rooftop | Yanacancha | 18 |
| 362420E 8817883N | Rooftop | Chaupimarca | 18 |
| 363031E 8821221N | Rooftop | Yanacancha | 15 |
| 363510E 8820091N | Rooftop | Yanacancha | 15 |
| 363313E 8818883N | Rooftop | Chaupimarca | 18 |

Fuente: EVAP VIETTEL PERU S.A.C

Imagen N°1: Posteriormente, se verificó la ubicación de cada infraestructura para lo cual se tuvo en cuenta las coordenadas presentadas. Todas coincidieron en la región Pasco:

Imagen N°1. Ubicación de antenas.

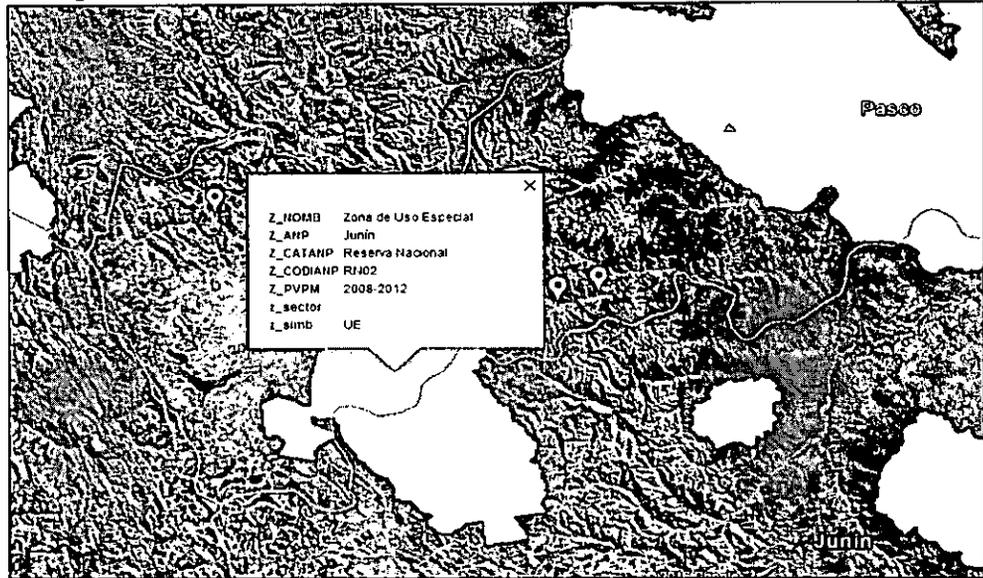


Fuente: Google Earth.

Imagen N°2: Asimismo, se verificó si dichos puntos de ubicación de las infraestructuras a instalar, se encontraban en zonas de amortiguamiento y/o Áreas Naturales Protegidas (ANP's). Todas las antenas se encuentran en sitios urbanos y rurales, sin estar superpuestas sobre zonas de amortiguamiento o ANP's. La zona de protección más cercana identificada fue la zona de amortiguamiento de la Reserva de Junín.



Imagen N°2. Zonas de amortiguamiento y ANP's.



Fuente: Google Earth.

Finalmente, se pudo verificar que las antenas a instalar no se encuentran en zonas cercanas y/o márgenes de aguas superficiales (ríos, lagos, lagunas), por lo que no se evidencia la alteración a los recursos hídricos.

3.1.3. Descripción de la etapa de planificación:

En el presente ítem, el titular del proyecto menciona que se ha tomado en cuenta las acciones a ejecutar en la etapa de planificación para la instalación de las antenas en azotea (ROOFTOP) y en terreno (GREENFIELD).

3.1.3.1. Instalación de antenas ROOFTOP:

En la información alcanzada se menciona que se acondicionarán áreas alquiladas en la provincia de Pasco. Dicha información se contrasta con lo verificado por intermedio del Google Earth, donde pudo observarse que las 05 antenas ROOFTOP a ubicarse en los distritos de Yanacancha y Chaupimarca, estarán en zonas urbanas.



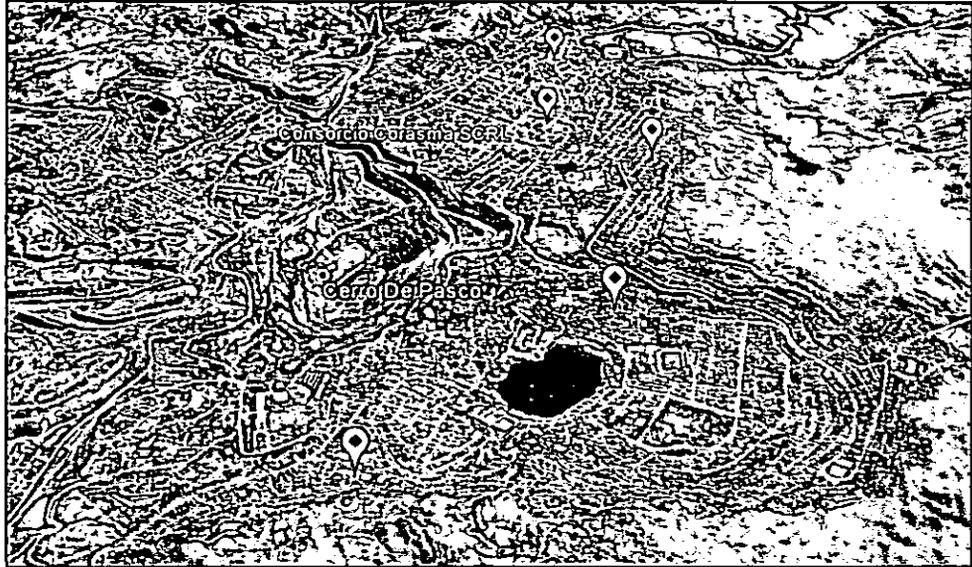


PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Imagen N°3. Ubicación de las antenas ROOFTOP



Fuente: Google Earth.

3.1.3.2. Instalación de antenas GREENFIELD:

En la información alcanzada se menciona que para la instalación de las 03 torres se acondicionarán áreas alquiladas de terrenos a ubicarse en la región Pasco (distritos de Paucartambo y Vilcabamba).

3.1.4. Descripción de la etapa de construcción:

En el presente ítem, el titular del proyecto menciona que se ha tomado en cuenta las acciones a ejecutar en la etapa de construcción para la instalación de las antenas en azotea (ROOFTOP) y en terreno (GREENFIELD).

3.1.4.1. Antenas ROOFTOP:

El administrado describe las actividades que se ejecutarán para la instalación de las antenas en azotea tales como: limpieza, trazo, movilización de equipos, picado en columnas para traslape en vigas, eliminación de escombros, armado de estructuras de concreto, encofrado, colocación de armadura, trabajos de soldadura, empalmes, revestimiento, montaje de torre e instalaciones eléctricas, cumpliendo con el contenido mínimo requerido.

Asimismo, los actores involucrados dentro del área de influencia directa de las 05 antenas ROOFTOP fueron identificados por el titular del proyecto. Como resultado de la identificación se pudo determinar que existen centros médicos, universidades, bodegas, restaurantes y centros policiales.



3.1.4.2. Antenas GREENFIELD:

El administrado describe las actividades que se ejecutarán en el terreno para la instalación de las antenas tales como: limpieza del terreno, trazo, movilización de equipos, generación de material excedente, nivelación de terrenos, operación, mantenimiento y cierre, cumpliendo con el contenido mínimo requerido.

Asimismo, los actores involucrados dentro del área de influencia directa de las 03 antenas GREENFIELD fueron identificados por el titular del proyecto. Como resultado de la identificación se pudo determinar que los puntos de cubicación se ubicaban en zonas de cultivo y alejadas de las asociaciones o comunidades.

3.2. LINEA BASE:

El administrado presenta de manera detallada la información de los componentes físicos, biológicos y socioeconómicos de la Región Apurímac. Se detallan:

- Aspectos físicos tales como: clima, temperatura, humedad relativa, precipitación, vientos, geología, sismicidad, geomorfología, suelos, hidrología.
- Aspectos biológicos tales como: Zona de vida, flora, fauna, ANP.
- Aspectos socioeconómicos tales como: Población, migración, población económica activa, educación, salud, acceso a los servicios básicos, pobreza.

Dicha información sirve como sustento para poder identificar la situación actual de la región en temas ambientales, sociales y económicos.

3.3. IDENTIFICACION DE POSIBLES IMPACTOS:

A continuación, se describen los posibles impactos socioambientales identificados por el administrado para el proyecto "Infraestructura de Telecomunicaciones – Pasco":

3.3.1. En el componente ambiental:

En la información alcanzada (Folio 000118), el administrado identifica los probables impactos ambientales en la etapa de instalación tales como:

- **Alteración de la calidad del aire:** Emisión de material particulado en la etapa de instalación, por las actividades de excavación para la instalación de las cimentaciones
- **Incremento de ruido y vibraciones:** Uso de equipos y vehículos de transporte en la etapa de instalación.
- **Alteración paisajística:** Cambios del paisaje por labores de implementación de la infraestructura.





- Alteración de la calidad del suelo: Por las excavaciones y/o posibles derrames a ocasionarse en la etapa de instalación. Generación de residuos peligrosos y no peligrosos.
- Alteración de la calidad del agua superficial y subterránea: Por posibles derrames.
- Alteración del hábitat en especies de fauna: Por el movimiento de tierras, desbroce y traslado de maquinarias.

Los posibles impactos ambientales identificados por el titular del proyecto, fueron específicamente en la etapa de instalación, por las actividades a realizar en las zonas de ubicación de cada infraestructura. La etapa de operación no conlleva mayor impacto ambiental puesto que las actividades más significativas fueron realizadas en la etapa de instalación.

3.3.2. En el componente social y predial:

- Participación de actores:

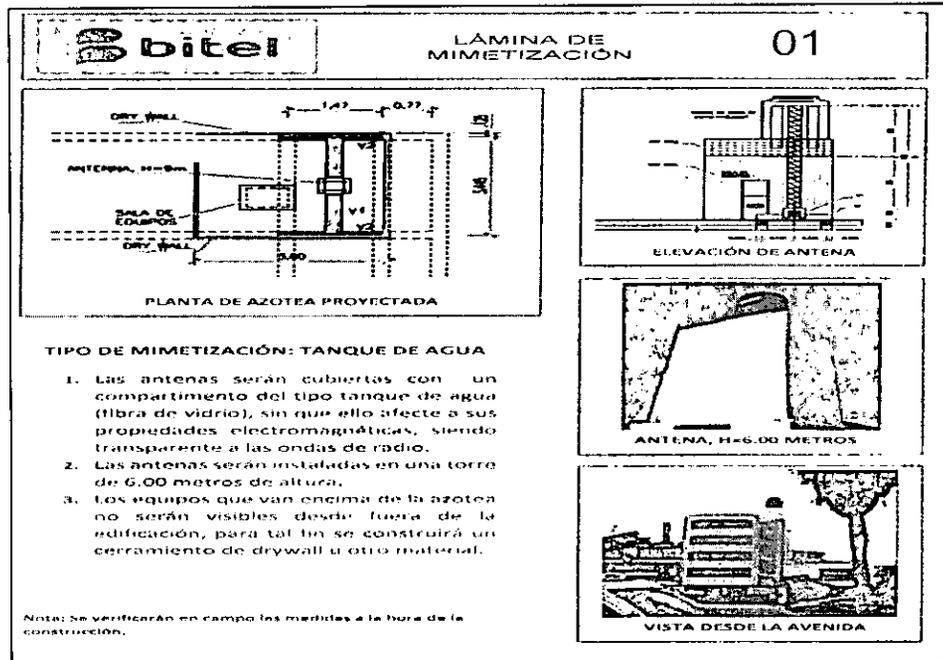
En la información alcanzada (Folio 000093), el administrado indica que con la finalidad de mitigar el posible impacto social producto de la instalación de antenas, se estableció un Plan de Participación Ciudadana que consistió en la identificación de los actores involucrados en el área de influencia directa (zonas eriazas, zonas de cultivo, comunidades campesinas), elaboración de encuestas a los actores locales, Dichos actores fueron escogidos aleatoriamente y de acuerdo a la disponibilidad. Como resultados de las encuestas y talleres realizados por el titular (Folio 000098), se indica que el 92.1% de los encuestados manifestaron no conocer del proyecto de la instalación de una antena. El 96.4% expresó estar de acuerdo con la instalación de una antena para mejorar los servicios de conectividad y telefonía móvil. Un 60% afirmó si conocer la existencia de otras antenas y un 27% manifestó no estar seguro acerca de si existen o no.

- Viviendas y terrenos:

En la información alcanzada (numeral 5.19) se indica que para las antenas modelo ROOFTOP a ubicarse en las azoteas de viviendas, se tendrá en cuenta la MIMETIZACIÓN. Los tipos de mimetización han sido presentados por el titular en el anexo I.D. Láminas de Mimetización de la EVAP.



Imagen N°4. Mimetización de antenas



Fuente: EVAP VIETTEL PERU S.A.C.

- Afectaciones prediales:

Referente a posibles afectaciones prediales, en la información alcanzada el titular deja constancia que en los inmuebles y sitios donde se instalen las infraestructuras pasivas para el servicio de telecomunicaciones, no existirán afectaciones prediales, puesto que la disposición de dichos sitios ha sido adquirida de manera temporal mediante ARRENDAMIENTOS (Anexo III de la EVAP).

3.4. PLAN DE MANEJO SOCIOAMBIENTAL:

A continuación, se describen las medidas establecidas en base a los impactos identificados por el administrado para el proyecto "Infraestructura de Telecomunicaciones – Pasco":

3.4.1. Programa de seguimiento y monitoreo ambiental

En la información alcanzada se menciona que en cumplimiento a las normas de prevención ambiental, se realizarán monitoreos de nivel de ruido, monitoreo biológico. Dicha información se contrasta con los impactos identificados tales como la alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado en la etapa de instalación y el incremento de ruido y vibraciones por el uso de equipos y vehículos de transporte en la etapa de instalación.

3.4.2. Subprograma de Residuos Sólidos

En la información alcanzada se menciona que los residuos generados en el proyecto se clasificarán por tipo de material y naturaleza, teniendo en cuenta la





N.T.P. 900.058.2005, con la finalidad de facilitar el reaprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos. Dicha medida se contrasta con el impacto identificado tales como la alteración de la calidad del suelo por las excavaciones y/o posibles derrames a ocasionarse en la etapa de instalación y la generación de residuos peligrosos y no peligrosos.

3.4.3. Subprograma de control de polvo

En la información alcanzada se menciona que durante la remoción de cubierta vegetal para la instalación de antenas en terrenos, se mantendrá el área humedecida para el control de polvo para evitar impactos significativos. De esta manera se estaría mitigando el impacto identificado de la manera correcta.

3.4.4. Subprograma de señalización

En la información alcanzada, el titular del proyecto indica que se asegurará de manera integral las operaciones mediante un programa de señalización que contará con la implementación de banderolas, vallas, lonetas de aireamiento, lámparas de señalización y señales visuales. Con la señalización se asegura el adecuado control de posibles incidentes.

3.4.5. Subprograma de medición de radiaciones no ionizantes

El titular indica que se realizarán mediciones de radiaciones no ionizantes en la etapa de operación del proyecto, para verificar los valores establecidos en los Límites Máximos Permisibles para Radiaciones No Ionizantes. De esta manera se mantiene el control de las radiaciones emitidas por las antenas con la finalidad de que la población esté informada y no genere un problema social la falta de información valga la redundancia.

IV. CONCLUSIONES

Luego de realizar la evaluación a la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto: "Infraestructura de Telecomunicaciones - Pasco" presentado por la empresa VIETTEL PERU S.A.C, se concluye que:

- 4.1. Las antenas a ser instaladas no se encuentran ubicadas en zonas de amortiguamiento y/o Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- 4.2. La ubicación de las antenas no alteran la calidad de cuerpos de agua superficiales ubicados en las zonas de proyecto.
- 4.3. El titular del proyecto (VIETTEL PERU S.A.C) cuenta con los documentos de arrendamiento de las áreas y viviendas para la instalación de las antenas modelo GREENFIELD y ROOFTOP.
- 4.4. Se han identificado como principales impactos en la etapa de instalación, la generación de material particulado, ruido ambiental y generación de residuos sólidos.



- 4.5. Se han realizado encuestas informativas por parte del titular del proyecto a los actores involucrados del Área de Influencia Directa (AID) de las instalaciones, cumpliendo con las medidas de responsabilidad social.
- 4.6. Se ha considerado la mimetización de antenas en el mencionado proyecto, con la finalidad de mitigar el impacto visual y paisajístico.
- 4.7. Se ha establecido en el Plan de Manejo Socio ambiental, las medidas necesarias para el seguimiento y control de la calidad del aire y ruido ambiental (monitoreo), el manejo de los residuos sólidos (segregación y disposición final), responsabilidad social y monitoreo de radiaciones no ionizantes.

El proyecto "Infraestructura de Telecomunicaciones - Pasco" se ha desarrollado según lo establecido en el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Por tal motivo, a través del desarrollo de la Ficha de Categorización Socio Ambiental (*anexo al presente informe técnico*), se concluye asignar la Categoría I, Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al precitado proyecto.

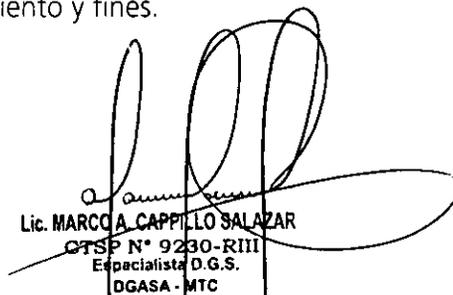
V. RECOMENDACION

- 5.1. Generar un Buzón de Sugerencias como mecanismo de participación ciudadana que pueda ser instalado en todo el tiempo de vida de operación del proyecto, con el objetivo de establecer un canal de comunicación directo relativo a intereses o necesidades de la ciudadanía y la empresa operadora en telecomunicaciones, con el fin de garantizar la correcta recepción de las incidencias (quejas, sugerencias y/u observaciones) para mejorar los servicios en telecomunicaciones que se prestan.
- 5.2. Se recomienda enviar el contenido del presente informe al Área de Asesoría Legal de la DGASA para la elaboración de la Resolución Directoral.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

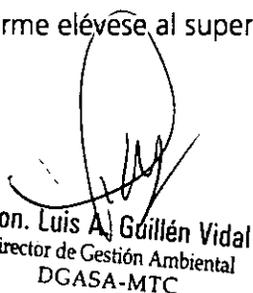
Atentamente,


EDISON A. BELLIDO URQUIZO
Especialista Ambiental
DGASA - MTC


Lic. MARCO A. CAPIELLO SALAZAR
OTSP N° 9230-RIII
Especialista D.G.S.
DGASA - MTC

Visto el informe elévese al superior jerárquico.


Econ. Christian B. Zegarra Carrillo
Director de Gestión Social
DGASA-MTC


Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

FICHA DE CATEGORIZACIÓN SOCIO AMBIENTAL DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESTABLECIDOS EN EL SEIA PARA EL PROYECTO:

Clasificación de la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto: "Infraestructura de Telecomunicaciones - Pasco".

Evaluable (DGASA-MTC):

- Especialista Ambiental: Ing. Edison Alexander Bellido Urquiza.

Titular del Proyecto: VIETTEL PERU S.A.C.

Fecha de Evaluación Socio - Ambiental: Agosto del 2016

Normativa Ambiental: Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V del DS N° 019-2009-MINAM

1. APLICACIÓN DE CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Como parte del análisis se completaran las siguientes tablas y se ponderaran con valor alto, medio y bajo.

CRITERIO 1: La protección de la salud pública y de las personas.

Para determinar la ocurrencia del nivel de riesgo a la salud de las personas, se considerarán los siguientes factores:

Table with 4 columns: FACTOR, ALTO, MEDIO, BAJO. Rows include factors a-f regarding exposure to industrial waste, effluents, noise, domestic waste, fugitive emissions, and pathogens, plus subtotal and total rows.

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar un valor igual a 3, como "medio" un valor igual a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los Subtotales colocándolos en el Total.

Paso 3: El valor Total determinará el nivel de riesgo que se le asignará a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10-13: MEDIO

Si el valor es < 10: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos, efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.

| FACTOR | ALTO | MEDIO | BAJO |
|---|------|-------|----------|
| a. La generación, reciclaje, recolección, almacenamiento, transporte y disposición de residuos sólidos industriales y peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radioactivos, que vayan a ser usados en las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad, y concentración. | | | 1 |
| b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas, cuyas concentraciones superen las normas de calidad ambiental establecidas en la legislación nacional. | | | 1 |
| c. Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y radiaciones. | | | 1 |
| d. La producción, generación, reciclaje, recolección, transporte y disposición de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta. | | | 1 |
| e. La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta. | | | 1 |
| f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación del proyecto. | | | 1 |
| g. La generación o promoción de descargas de residuos sólidos y líquidos cuyas concentraciones sobrepasen las normas de calidad o límites de emisión y vertimiento correspondientes. | | | 1 |
| h. El riesgo de emisiones provenientes de residuos que contengan fuente radiactiva. | | | 1 |
| SUBTOTAL | | | 8 |
| TOTAL | | | 8 |

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 17: ALTO

Si el valor total es de 13 a 16: MEDIO





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Si el valor total es < 13: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.

Table with 4 columns: FACTOR, ALTO, MEDIO, BAJO. Rows include factors like 'Alteración del estado de conservación de suelos', 'Pérdida de fertilidad natural', etc., with a subtotal of 10 and a total of 10.

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 16 a 21: MEDIO

Si el valor total es < 16: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 4: La protección de las áreas naturales protegidas.

Table with 4 columns: FACTOR, ALTO, MEDIO, BAJO. Rows include factors like 'La afectación, intervención o explotación de los recursos naturales', 'La generación de nuevas Áreas Protegidas', etc., with a total of 4.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

| FACTOR | ALTO | MEDIO | BAJO |
|---|------|----------|----------|
| e. La afectación, intervención o explotación de territorios con valor paisajístico y/o turístico. | | | 1 |
| f. La obstrucción de la visibilidad de zonas de valor paisajístico. | | | 1 |
| g. La modificación de la composición del paisaje natural. | | | 1 |
| SUBTOTAL | | | 7 |
| TOTAL | | 7 | |

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 14: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.

| FACTOR | ALTO | MEDIO | BAJO |
|--|------|-----------|-----------|
| a. Afectación a los ecosistemas, especies y genes. | | | 1 |
| b. Alteración de la oferta natural de bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas. | | | 1 |
| c. Alteración de áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural. | | | 1 |
| d. Alteración de especies de flora y fauna vulnerables, raras, o en peligro de extinción, o de aquellas no bien conocidas. | | | 1 |
| e. La introducción de especies de flora y fauna exóticas. No se considera a las especies naturalizadas, es decir aquellas que ya existen previamente en el territorio involucrado. | | | 1 |
| f. La promoción de actividades extractivas, de explotación o manejo de la fauna y flora terrestre y acuática. | | | 1 |
| g. La presentación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente la endémica. | | | 1 |
| h. El reemplazo de especies endémicas o relictas, | | | 1 |
| i. La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel nacional, regional y local. | | | 1 |
| j. La alteración de ecosistemas frágiles, vulnerables y únicos, como bofedales y lomas, entre otras. | | | 1 |
| SUBTOTAL | | | 10 |
| TOTAL | | 10 | |





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 16 a 21: MEDIO

Si el valor total es < 16: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.

Table with 4 columns: FACTOR, ALTO, MEDIO, BAJO. Rows include factors a-i and subtotals. Values in BAJO column are 1 for factors a-i, and 9 for subtotals.

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 14 a 21: MEDIO

Si el valor total es < 14: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.





CRITERIO 7: La protección de los espacios urbanos.

| FACTOR | ALTO | MEDIO | BAJO |
|---|----------|-------|----------|
| a. La modificación de la composición del paisaje o cultural. | | | 1 |
| b. La reubicación de ciudades. | | | 1 |
| c. Desarrollo de actividades del proyecto cuya área de influencia comprenda espacios urbanos. | | | 1 |
| d. El uso de las facilidades e infraestructura urbanas para los fines del proyecto. | | | 1 |
| e. El aislamiento de las ciudades por causas del proyecto. | | | 1 |
| f. La localización del proyecto. | | | 1 |
| SUBTOTAL | | | 6 |
| TOTAL | 6 | | |

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 10: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales; y,

| FACTOR | ALTO | MEDIO | BAJO |
|---|----------|-------|----------|
| a. La afectación, modificación y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, monumento público, arqueológico, zona típica o santuario natural. | | | 1 |
| b. La extracción de elementos de zonas donde existan piezas o construcciones de valor histórico, arquitectónico o arqueológico en cualquiera de sus formas. | | | 1 |
| c. La afectación de recursos arqueológicos en cualquiera de sus formas. | | | 1 |
| SUBTOTAL | | | 3 |
| TOTAL | 3 | | |

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 5 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 5: BAJO





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

2. RESULTADOS DE LA PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo a los resultados obtenidos en Paso 5 de cada criterio, se completara la tabla adjunta:

Table with 4 columns: CRITERIOS DE PROTECCION AMBIENTAL, ALTO, MEDIO, BAJO. Rows include criteria 1 through 8 regarding public health, environmental quality, natural resources, biodiversity, and cultural heritage.

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL:

- Si se tiene cuatro (04) CRITERIOS IDENTIFICADOS COMO "ALTO" SE REQUIERE UN EIA-d1
- Si se tiene cuatro (04) CRITERIOS IDENTIFICADOS COMO "MEDIO" SE REQUIERE EIA-sd
- Si se tiene cuatro (04) CRITERIOS IDENTIFICADOS COMO "BAJO" SE REQUIERE DIA

Por lo tanto al proyecto de inversión pública le corresponde (marcar con X):

Table with 4 columns: INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE CORRESPONDE ELABORAR, EIA-DETALLADO (EIA-d), EIA-SEMIDETALLADO (EIA-sd), DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA). Row shows [] for EIA-d, [] for EIA-sd, and [X] for DIA.



1 En el caso de tener un total igual a 3 "alto", 3 "medio" y 2 "bajo" se debe considerar como ALTO



Dirección General de
Asuntos Socio Ambientales

HT N° 3925

DIRECCIÓN GENERAL

ASESORIA LEGAL

ADMINISTRACION

GESTION AMBIENTAL

GESTION SOCIAL

- | | |
|-------------------|----------------------------|
| Atención | 5.- Agregar a Antecedentes |
| 2.- Coordinar con | 6.- Conocimiento y Fines |
| 3.- Opinión | 7.- Preparar Respuesta |
| 4.- Archivar | 8.- Otros |

Observaciones:

Beludo

26.07.16

MR



HOJA DE PRE - DERIVACIÓN
Hoja de Ruta N° E-201965-2016

Fecha Derivación: 25/07/2016 13:08

Folios 2

Remitente: VIETTEL PERU S.A.C.

N°Doc: SOLICITUD - S/N

Asunto: PRESENTACION DEL DOMINADO EVALUACION AMBIENTAL PRELIMINAR DEL PROYECTO INFRAESTRURA DE TELECOMUNICACIONES- PASCO ADJUNTA 02 ARCHIVADORES + 01 CD

Unidades Orgánicas y Responsables:

| Unidad Orgánica | Responsable | Observación |
|--|-----------------------------------|-------------|
| 1 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS SOCIO-AMBIENTALES | MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ ZEVALLOS | |

Instrucciones:

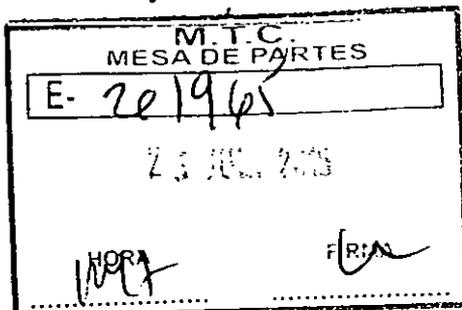
| | | | |
|--------------------------|----------------------------|---------------------------|--------------------|
| 01 ACCIÓN NECESARIA | 07 EMITIR OPINIÓN | 13 PUBLICAR | 19 SEGUIMIENTO |
| 02 ADJUNTAR ANTECEDENTES | 08 EVALUAR | 14 RECOPIRAR INFORMACIÓN | 20 SU ATENCIÓN |
| 03 ARCHIVAR | 09 NOTIFICAR AL INTERESADO | 15 REFRENDO Y VISACIÓN | 21 VERIFICAR |
| 04 CONOCIMIENTO | 10 POR CORRESPONDERLE | 16 REMITIR AL INTERESADO | 22 AYUDA MEMORIA |
| 05 INFORME | 11 PREPARAR RESPUESTA | 17 RESPONDER DIRECTAMENTE | 23 RECOMENDACIONES |
| 06 COORDINAR | 12 PROYECTAR RESOLUCIÓN | 18 REVISAR | 24 OTROS |

Otros:

| Derivaciones a: | Instrucción: | Fecha: | V.B. | Observaciones: |
|-----------------|--------------|--------|------|----------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

| |
|---|
| M. T. C. Dirección General de Asuntos Socio Ambientales |
| 25 JUL 2016 <i>KV</i> |
| RECIBIDO EN LA FECHA N.º 3925 Hora: 2:48 PM |

| |
|--|
| M.T.C. D.G.A.S.A. Dirección de Gestión Ambiental |
| 01 AGO. 2016 <i>P</i> |
| RECIBIDO EN LA FECHA N.º Hora: 3:00 |



Lima, 18 de Julio del 2016

Sr:
MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ ZEVALLOS
Director General de Asuntos Socio Ambientales
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ASUNTO : Presentación del documento EVALUACIÓN AMBIENTAL PRELIMINAR DEL
PROYECTO: "INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES - PASCO"

Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez remitir la EVALUACIÓN AMBIENTAL PRELIMINAR DEL PROYECTO: "INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES – PASCO" para su Evaluación como instrumento ambiental, conforme a la Ley N° 28611, ley General del Ambiente, y Ley N° 28245, Ley Marco Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

En tal sentido se detalla la lista de sitios que serán evaluados para la obtención del instrumento de Gestión Ambiental:

| Site | Coordenadas UTM | |
|---------|-----------------|---------|
| | Este | Norte |
| PAS0032 | 420331 | 8810186 |
| PAS0040 | 411523 | 8809063 |
| PAS0042 | 341614 | 8840949 |
| PAS0044 | 363009 | 8820507 |
| PAS0046 | 362420 | 8817883 |
| PAS0047 | 363031 | 8821221 |
| PAS0049 | 363510 | 8820091 |
| PAS0050 | 363313 | 8818883 |

Siendo el titular del proyecto:

11. Razón Social: Viettel Perú S.A.C.
12. Ruc: 2054321798
13. Dirección : Calle 21 N° 878 Urb. Corpac – San Isidro – Lima
14. Teléfono : 226- 0932/ 475- 1661
15. Copia Simple de la Vigencia de Poderes del Representante de Viettel Perú S.A.C.

Se adjunta:

5. Un Ejemplar Original con la Evaluación Ambiental Preliminar más un disco compacto en formato PDF.
6. Una Copia ejemplar de la Evaluación Ambiental Preliminar

En espera de su pronta atención nos despedimos.

Atentamente:



HUYNH MINH THE

Vice Gerente General

VIETTEL PERÚ S.A.C